



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 900

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 23 de enero del año 2018,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico según guía de documentos internos N° M – 144 de fecha 23 de enero del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual se determina que es procedente la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor de la Junta Administradora de Agua "KAWSAY YACU" de Muyuna;

Que, mediante oficio S/N, de fecha 27 de enero de 2017, el señor Juan Grefa, Presidente de la Junta Administradora de Agua "Kaysay Yacu" de la Parroquia San Juan de Muyuna, solicita al señor Alcalde Klever Ron, el traspaso de las Competencias de Agua Potable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a la Junta Administradora de Agua Potable a través de la suscripción de un convenio de Delegación de Competencia para la administración del sistema de agua con la cooperación y el asesoramiento técnico permanente de la Municipalidad;

Que, Con fecha 12 de enero de 2017, el Dr. Jorge Patricio Espindola Lara, Subsecretario de la Secretaría del Agua, Demarcación Hidrográfica Napo, aprueba el Estatuto y otorga la Personería Jurídica N° S-DHN-030-2017-CAC-T, a la Junta Administradora de Agua Potable Regional "Kawsay Yacu de Muyuna" conformada por las comunidades de Cuyayacu, Chambira, San Pedro, Acllac, Pitón Sisa, Alto Tena, Tazayacu, Puma Rumi, San Pascual de Muyuna, Muyuna, Pedro Cerda Lupi, Flor del Valle, San José de Chacumbi, Centro Auca, Wayrayacu, Santa Margarita, San Sebastián de Wayrayacu, San Gabriel de Wayrayacu, Mushuk Kawsay, San Luis de Colonso, Atacapi, pertenecientes a la parroquia San Juan de Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo;

Que, con la delegación de competencias a la Junta Administradora de Agua "KAWSAY YACU de Muyuna, se cumple el marco legal vigente, ya que de esta manera se garantiza que el GAD Municipal de Tena promueva la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos en sus propias jurisdicciones territoriales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus Instituciones.

Que, la Junta Administradora de agua "KAWSAY YACU de Muyuna, a partir de la entrega de la delegación de competencias, tendrá su autonomía en la gestión del servicio de agua potable, las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para el cobro del servicio a sus usuarios, solución de solicitudes, quejas y reclamos del servicio, que no sean contrarios a la Constitución y los derechos humanos.

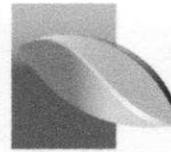
Que, la Junta Administradora de agua "KAWSAY YACU de Muyuna, a partir de la entrega de la delegación de competencias, en coordinación con todos sus socios, deberá garantizar la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico como lo determina el artículo 411 de la Constitución;

Que, el numeral 2 del Artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador determina que se reconoce y garantizará a las personas: "2) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."

Que, Artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para la prestación de los servicios públicos de agua potable; en concordancia con el literal d) del Artículo 55 del COOTAD."

Que, Artículo 411, de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua."

Que, el literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."



Que, el Artículo 137 *ibídem* señala: "Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor."

Que, el Artículo 279 del mismo cuerpo legal, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia."

Que, el segundo inciso del Artículo 8 de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena establece: "El GAD Municipal de Tena, está en capacidad legal de delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá la aprobación del Concejo mediante resolución u ordenanza; y, podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo, cuando a criterio del Concejo no brinde el servicio de acuerdo a lo determinado en los artículos 52, 53, 54, 55 de la Constitución de la República."

RESOLVIÓ

1. Delegar la Gestión de Competencias a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Regional "Kawsay Yacu de Muyuna" ubicada en la Parroquia Rural de Muyuna, Cantón Tena, considerando el beneficio de los pobladores de su jurisdicción.
2. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba los correspondientes Convenios Interinstitucionales entre la Junta Administradora de Agua

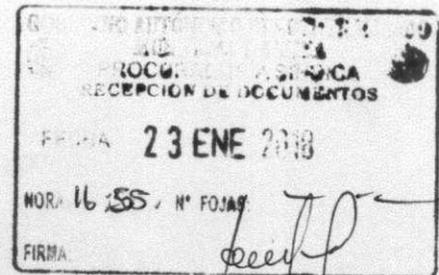


Potable Regional "Kawsay Yacu de Muyuna", y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al artículo que precede.

3. Se declara la presente resolución carácter de urgente.

Tena, 23 de enero del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
- ✓ Dirección Financiera
- ✓ Procuraduría Síndica
- ✓ GAD Parroquial de Muyuna
- ✓ Junta Administradora de Agua Potable Regional "Kawsay Yacu de Muyuna"
- ✓ D. Servicios Públicos y Saneamiento Rural
- ✓ Archivo

